

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

207**MADRID NÚMERO 16****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 237 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fernando Sarabia Alonso, don Juan Carlos Duarte Pérez, don Mario Alonso Blanco González y don Rubén Crespo González, contra don Francisco Javier Gegúndez García, “Ambulancias Gegúndez, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial y “Dámaso Lorenzo, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la resolución de fecha 22 de junio de 2010, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Previo rechazo de las excepciones de caducidad de la acción y de falta de legitimación pasiva y estimando la demanda de despido a instancias de don Fernando Sarabia Alonso, don Juan Carlos Duarte Pérez, don Mario Alonso Blanco González y don Rubén Crespo González, frente a don Francisco Javier Gegúndez García, “Ambulancias Gegúndez, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial, “Dámaso Lorenzo, Sociedad Limitada”, “Asisa, Sociedad Anónima”, y “Vitalia Servicios Sanitarios, Sociedad Anónima”, debo declarar y declaro nulo el despido objetivo de los actores producido el 8 de enero de 2010. Condenando a la empresa demandada “Ambulancias Gegúndez, Sociedad Limitada”, a readmitir a los mismos en su puestos de trabajo y en las mismas condiciones que existían antes de la extinción. Asimismo, deberá abonarles los salarios de tramitación desde el despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Absolviendo a las empresas codemandadas.

Estimando la falta de legitimación pasiva de don Francisco Javier Gegúndez García.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Dámaso Lorenzo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.425/10)